NOTAS PARA EL ESTUDIO DEL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE CARLOS DE AUSTRIA

JOSÉ SOLÍS FERNÁNDEZ

SUMARÍO: 1. INTRODUCCIÓN.— 2. EL CONSEJO DE ÍNDIAS EN 1706.— 3. EL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE CARLOS DESDE 1710.— 4. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE Y LA ADMINISTRACÍÓN DE LA MONARQUÍA: 4.1. Vinculación con la administración precedente; 4.2. Participación en otros consejos del Archiduque; 4.3. Naturales de la Corona de Aragón en el Consejo de Indias.— 5. EL EXILIO DE ALGUNOS MÍEMBROS DEL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE.— 6. APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO.

1. INTRODUCCIÓN

El 7 de abril de 1701, el Virrey de Nueva España, Conde de Moctezuma, daba cuenta «a la Reina y gobernadores» de la proclamación de Felipe V celebrada en México el anterior día 4, festividad de la Encarnación, fecha elegida para ello por el Cabildo de la Ciudad. Al igual que había sucedido en la Península, el reconocimiento solemne de Felipe V como soberano se realizó sin ningún tipo de oposición, y ello a pesar del rechazo que podía haber en las Indias hacia la sucesión francesa, dada la enemistad con ese país y, sobre todo, por el lógico afecto existente hacia la Augustísima Casa de Austria'.

Los intentos, apoyados por Inglaterra y Holanda, de conseguir en las Indias españolas alguna muestra de apoyo al Archiduque Carlos no tuvie-

^{1.} Luis NAVARRO GARCÍA: «El cambio de dinastía en Nueva España», en Anuario de Estudios Americanos, núm. XXXVI, 1979, pp. 111-168, pp. 111-118.

ron sino un éxito efímero ². Sucedió así, por ejemplo, con la proclamación del Archiduque en Caracas por el Gobernador Ponte y Hoyos³, en una fecha tan temprana como noviembre de 1702⁴. Hubo también indicios de infidelidad a Felipe V, en 1703, en Cuba⁵. Y en Nueva España, en octubre de 1706, en medio de un ambiente de creciente francofobia, se descubrió a un grupo de desafectos a la nueva dinastía ⁶. Parece que fue en este momento, en torno a los años 1706-1707, cuando se produjo una mayor actividad propagandística en favor de Carlos de Austria, coincidiendo con el avance que su causa alcanzaba en España en este mismo periodo ⁷.

La Guerra de Sucesión no tomó, por lo tanto, en las Indias, el carácter civil hacia el que sí derivó en la Península Ibéricas, ni, por supuesto, amparó deseo alguno de independencia o separación respecto del conjunto de la Monarquía. Consistió fundamentalmente en un conflicto basado en intereses comerciales, con la pretensión, por parte de las potencias extranjeras implicadas, de conseguir el control y el dominio, en la mayor medida posible, del mercado americano . En este sentido, tanto el gobierno de Felipe V como el del Archiduque se vieron obligados a otorgar a sus

^{2.} Hacen referencia a estos aspectos, entre otros, Manuel TEJADO FERNÁNDEZ: «Cartagena amenazada. Datos para el estudio de las repercusiones en América de la guerra de Sucesión (1701-1713)», en *Revista de Indias*, núms. 43-44, 1951, pp. 179-192, en especial p. 191, Guillermo CÉSPEDES DEL CASTILLO: «La defensa militar del istmo de Panamá a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII», en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. IX, 1952, pp. 235-275, concretamente en p. 273, Analola BORGES: «Los aliados del Archiduque Carlos en la América vi rreinal», en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. XXVII, 1970, pp. 321-370, en pp. 327 y 338-342, y María del Carmen MENA GARCÍA: «Santa Marta durante la Guerra de Sucesión», en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. XXXVI, 1979, pp. 569-702, en pp. 617-618.

^{3.} Nicolás Eugenio de Ponte y Hoyos fue nombrado Gobernador de Venezuela, inicialmente, el 28 de noviembre de 1692 «con condición de tomar posesión después de terminar Berroterán». E rnesto SCHĂFER: El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria, t. I, Sevilla, 1935, t. II, Sevilla, 1947, este dato en t. II, p. 561.

^{4.} Manuel LUCENA SALMORAL: «Nueva Granada, Venezuela y Quito», en Historia de las Américas, vol. III, Madrid, 1991, pp. 77-93, p. 79, siguiendo, al parecer, el estudio de Analola BORGES: La Casa de Austria en Venezuela durante la Guerra de Sucesión española (1702-1715), Salzburgo-Tenerife, 1963.

^{5.} BORGES: «Los aliados del Archiduque Carlos», p. 341.

^{6.} Antonia HEREDIA HERRERA: «México», en *América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, t. XI-1 de la *Historia General de España y América*, Madrid, Rialp, 1983, pp. 461-517, p. 505.

^{7.} CÉSPEDES DEL CASTILLO: «La defensa militar del istmo de Panamá», pp. 267-268.

^{8.} Guillermo CÉSPEDES DEL CASTILLO: América Hispánica (1492-1898), t. VI de la Historia de España, Barcelona, Labor, 1983, p. 276.

^{9.} Mario HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA: «La Administración de los reinos americanos», en La época de la Ilustración. Las Indias y la política exterior, t. XXXI, vol. II de la Historia de España Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1988, pp. 5-51, p. 13.

^{10.} Geoffrey J. WALKER: *Política española y comercio colonial, 1700-1789*, Barcelona, 1979, pp. 39-44. CÉSPEDES DEL CASTILLO: *América Hispánica*, pp. 276-277. Lucio MIJA-RES: «Política exterior: la diplomacia», en t. XI-1 de la *Historia General de España y América*, pp. 65-100, p. 66.

propios aliados varios privilegios relativos al comercio con América II Así, el Archiduque Carlos hubo de hacer frente a la petición inglesa de beneficios en el tráfico con las Indias españolas en términos muy parecidos a los que Francia había obtenido anteriormente de Felipe V.

Estas pretensiones comerciales de Inglaterra en las Indias se concretaron, en noviembre del año 1706, en dos proyectos de tratado con la España del Archiduque, consistentes el primero en la concesión del monopolio de la trata de negros y el segundo en una serie de ventajas para el comercio inglés. Sólo el segundo de estos planes concluiría en un acuerdo, firmado en Barcelona el 10 de julio de 1707, y ratificado por Carlos de Austria en enero de 170812. El aspecto más importante de este tratado consistía en la creación de una compañía angloespañola para el tráfico mercantil con América, previniéndose además que, en el caso de que ésta no prosperase, los británicos recibirían los mismos derechos que tenían los españoles para comerciar en las Indias 13. El interés económico de Inglaterra por las Indias españolas permanecerá vivo a lo largo de toda la contienda. Según narra el Marqués de San Felipe, en el año 1710, el gobierno austracista se ocupa del ofrecimiento de algunos puertos en América para los ingleses 4. Es evidente, por otra parte, la importancia que se da al comercio con América en las estipulaciones contenidas en los tratados de Utrecht 15.

El Archiduque Carlos, como se observa, lleva a cabo actos de gobierno que afectan al conjunto de los territorios de la Monarquía de la que se considera legítimo heredero, con independencia de que pudiera ha-

^{11.} Como afirma Vicente Palacio Atard, «América importa por lo que ella misma significa. (...) las actividades francesas durante la guerra de Sucesión de España son una prueba elocuente: se aseguran un Asiento de negros, trafican con la América española y obtienen de Madrid permisos —o a veces lo hacen sin procurarse autorización alguna— para comerciar no sólo en las costas atlánticas de los dominios españoles, sino también en el mar del Sur». Vicente PALACIO ATARD: «El equilibrio de América en la diplomacia del siglo XVIII», en Estudios Americanos, vol. 1, 1949, pp. 461-479, p. 465.

^{12.} Alejandro del CANTILLO: Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el arao de 1700 hasta el día, Madrid, 1843, p. 48. MIJARES: «Política exterior: la diplomacia», pp. 70-71.

^{13.} Pedro VOLTES BOU: Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714), Barcelona, 1963, t. I, pp. 55-56, y t. II, pp. 173-174. José Antonio TOMÁS ORTIZ DE LA TORRE: «La condición jurídica de los extranjeros en los tratados suscritos por la España del siglo XVIII», en Historia y Derecho. Estudios jurídicos en Homenaje al Profesor Arcadio García Sanz, Valencia, 1995, pp. 707-733, en concreto pp. 711-712

^{14.} Vicente BACALLAR Y SANNA, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso (Génova, 1726), Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1957, p. 190.

^{15.} La situación de preponderancia en los mercados americanos que alcanza Inglaterra como consecuencia de la paz de Utrecht, se trata, por ejemplo, en León VIGNOLS: «El Asiento francés (1701-1713) e inglés (1713-1750) y el Comercio franco-español desde 1700 hasta 1730. Con dos memorias francesas de 1728 sobre estos asuntos», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. V, 1928, pp. 266-300.

cer efectivo su dominio en ese momento. En este sentido cabe señalar que, aparte de los mencionados acuerdos con Inglaterra, el Archiduque había tratado ya durante las Cortes catalanas de 1705-1706 algunos asuntos relacionados con la Administración de las Indias. Autorizó, en esas Cortes de Cataluña, la ampliación del número de naves que antes Felipe V (en las Cortes de Barcelona de 1701-1702) había permitido enviar desde la capital del Principado para el comercio con América. De este modo también hacía suya (como antes Felipe V) la política catalana de revitalización de las manufacturas y de la navegación propias, iniciativa plasmada, sobre todo, en la formación de una Compañía mercantil, asimismo aprobada por ambos Monarcas en sus respectivas Cortes celebradas en Barcelona 16.

2. EL CONSEJO DE INDIAS EN 1706

No cabe duda de que el Archiduque tuvo presente en todo momento la pertenencia de las Indias al conjunto de la Monarquía en la que pretendía haber sucedido, manteniendo por ello sus órganos de gobierno característicos, y en particular el Consejo de Indias propio de su Administración central. La necesidad de una política acorde con los tiempos de guerra no impide la conservación del sistema polisinodal que había identificado a la España de los Austrias. Esa idea de utilizar, en cuanto fuera posible, las instituciones propias de la Monarquía, aparece clara cuando se produce la ocupación de Madrid por las tropas aliadas, y uno de los Consejos que más se significa entonces por su sumisión al gobierno austriaco es precisamente el de Indias 17.

^{16.} Las disposiciones de Felipe V son: «De Port Franch» (Phelip Quart en la primera Cort de Barcelona, Any M. Dccij. Cap. Lxxj), en Constitutions de Cathalunya, 4,28,1, y «De la forma, y modo se ha de disposar una Companyia Nautica Mercantil, y Universal en lo present Principat» (Phelip Quart, en la primera Cort de Barcelona, Any M. Dccij. Cap. Lxxxvj), en Constitutions de Cathalunya, 4,23,1.

Las disposiciones del Archiduque las estudia Pedro VOLTES BOU: «Las Cortes tenidas en Barcelona por el Archiduque Carlos de Austria en 1705-06», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, núm. XXVIII, 1959-1960, pp. 41-74, las referidas a la formación de la compañía mercantil y al envío de barcos a América, en p. 67. También VOLTES: *Barcelona durante el gobierno del Archiduque*, t. I, pp. 53-55, y t. II, pp. 84-85.

En relación con esta normativa, y ligada a la protección del comercio catalán durante la Guerra, el 1 de julio de 1709 se funda en Barcelona la «Compañya nova», destinada a durar tres años, y dedicada a asegurar las relaciones entre Barcelona y Gibraltar como etapa para los negocios que antes se hacían a través de Cádiz. Pierre VILAR: Le «Manual de la Compañya nova de Gibraltar», 1709-1723, París, 1962, pp. 10, 13, 83, 87 y 103-104.

^{17.} De modo similar al Consejo de Indias, el Consejo de Castilla y el Consejo de Órdenes también expidieron diversas provisiones con acatamiento de la soberanía del Archiduque Carlos. Gildas BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808), Ginebra-París, 1972, p. 3. Janine FAYARD: Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746), Madrid, 1982, pp. 85 y 162.

Antes de la caída de la capital de la Monarquía en poder de los archiducales, Felipe V había dispuesto que los Presidentes y demás miembros de los Consejos marcharan a Guadalajara, ordenando después, el 24 de junio de 1706, que se reuniesen en Burgos. El Consejo de Indias consultó al Rey para saber quiénes tenían que partir, contestando el Monarca que debía hacerlo el Presidente con dos Consejeros, el Fiscal, los Secretarios y el personal subalterno; y llevando consigo los sellos y los archivos₁₈.

El día 25 siguiente las tropas del Archiduque, enviadas por el Marqués de las Minas, ocupaban Madrid. Dos días después el propio Minas entraba en la capital. Asentó sus reales en El Pardo, según disposición del Conde de la Corzana «que venía con los portugueses y había orden del Rey Carlos de que se gobernase por su dictamen». Luego se formaron los tribunales, «nombró Consejeros y mandó asistir» a quienes habían permanecido en la Corte ¹⁹. En cuanto al Consejo de Indias, fueron numerosos los Ministros que participaron en sus actuaciones, y aunque no despachó de manera regular, expidió diversas órdenes para el Nuevo Mundo y escribió a la Casa de la Contratación, en Sevilla, con objeto de que prestara obediencia al Archiduque ²⁰. Constituyó de ese modo, como se ve, una parte —aunque impropia, quizá— de la Administración indiana del Archiduque Carlos.

Por su lado, Felipe V, el 27 de julio, en el campo de Atienza, ordenaba que no fueran aplicadas las disposiciones expedidas sin su autorización entre el 19 de junio y el 27 de julio del citado año 1706. Más adelante, el 16 de septiembre, una vez recobrada la capital, decide formar una Junta para examinar los casos de quienes asistieron a las reuniones bajo el gobierno del Archiduque. Y el mismo día 16 de septiembre da la orden de salir de Madrid y de mantenerse en disposición de responder ante la justicia a aquéllos sospechosos de deslealtad. En lo que se refiere al Consejo de Indias, la orden afectó (además de a los dos Secretarios) a trece de sus Consejeros 21.

A continuación, el día 18 de septiembre de 1706, fue suspendido en su puesto de Consejero de Indias el Marqués del Carpio (Francisco de Haro Guzmán y Toledo), suspensión que será ratificada el 5 de octubre de 1707²². Dicho Marqués se había excusado de ejercer la Presidencia del

^{18.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 2.

^{19.} BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, p. 115.

BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 3.
 BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 4.

^{22.} BERNARD: *Le Secrétariat d'État et le Conseil*, pp. 81, 212 y 213. El Marqués del Carpio fue desterrado de Madrid por Felipe V ese mismo año 1707. Pedro VOLTES BOU: «Las dos ocupaciones de Madrid por el Archiduque Carlos de Austria», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CLI-1, 1962, pp. 61-110, en p. 102. VOLTES: *Barcelona durante el gobierno del Archiduque*, t. II, p. 223.

Consejo de Indias (lo cual le correspondía en tanto que Gran Canciller, ausente el Gobernador) durante la ocupación austriaca de Madrid, deso-yendo así el mandato del Archiduque ²³. Sospechoso, en cualquier caso, para los borbónicos por no haber seguido a Felipe V cuando el Rey abandonó la capital, al Marqués del Carpio, además de su cargo de Consejero, también se le quitó «la Chancillería de Indias» ²⁴.

Manuel García Bustamante, Juan de Castro y Gallego, Pedro de Gamarra y Arriaga, José Bolero y Muñoz, el Marqués de Casal de los Griegos (Diego Jiménez de Enciso), Sancho de Castro y Losada, José de Cossío y Barreda y José de Escals, todos ellos Consejeros de Indias en junio de 1706, fueron asimismo suspendidos el 18 de septiembre de ese año. E igualmente en 1706 se destituyó a los también Ministros del Consejo de Indias Manuel de Gamboa y Aledo, Ramón Portocarrero, el Marqués de la Laguna (José María Francisco de la Cerda Manrique de Lara), el Marqués de Rivas (Antonio Cristóbal de Ubilla y Medina) y Pascual de Villacampa 25.

Unos meses más tarde, el 6 de febrero de 1707, se ordena el destierro de Madrid de los Consejeros Manuel García Bustamante, Pedro de Gamarra, José Bolero, Manuel de Gamboa, Ramón Portocarrero, el Marqués de Casal de los Griegos, Sancho de Castro y Losada, el Marqués de Rivas y José de Cossío; para entonces, los Consejeros Juan de Larrea y Mateo Ibáñez de Mendoza se habían pasado ya al bando del Archiduque ^{26.}

^{23.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 2, 3, 78, 81 y 212.

^{24.} BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, p. 122. El Marqués del Carpio, consorte de este título, llamado habitualmente Francisco de Haro Guzmán y Toledo, sería más tarde el X Duque de Alba (Francisco Álvarez de Toledo). Ejerció el oficio de Gran Canciller de las Indias desde el 12 de septiembre de 1688 hasta su fallecimiento, el 10 de noviembre de 1713; el 7 de mayo de 1696 obtuvo, a su vez, el nombramiento de Consejero de Indias (de capa y espada), cargo en el que también figura hasta el momento de su muerte. SCHĀFER: El Consejo, t. 1, pp. 353 y 365. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p.

En septiembre de 1703, Orry tenía al Marqués por «mal intencionado» y, como ya se ha visto, tras la primera ocupación de Madrid fue suspendido de sus empleos en el Consejo de Indias por Felipe V. VOLTES: *Barcelona durante el gobierno del Archiduque*, t. I, p. 131.

En 1710, sin embargo, «escarmentado de lo que le sucedió el año sexto», el Marqués del Carpio pide que se le aclare si debe o no seguir al Rey en su nueva salida de la capital. Posteriormente se encuentra entre los firmantes de la carta de apoyo a Felipe V dirigida a Luis XIV por buena parte de la nobleza española. Esto último sucedía, por cierto, justo cuando era considerado fiel partidario de la Casa de Austria nada menos que por Juan Antonio Romeo y Anderaz, Marqués de Erendazu, Secretario de Estado del Archiduque, según consta en parte de la correspondencia dirigida por éste a Carlos de Austria e interceptada por los borbónicos. BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de Esparsa, pp. 204-205. F. G. F.: «Guerra de Sucesión. Correspondencia interceptada», en Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, t. III, 1873, pp. 25-30, el informe de Erendazu a propósito del Marqués del Carpio, en p. 26.

^{25.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 212-214.

^{26.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 4-5.

También el que era Fiscal del Consejo de Indias desde el 1 de diciembre de 1704, José Agustín de los Ríos, fue suspendido por Felipe V en 1706, aunque restablecido en seguida en su empleo y ascendido a Consejero el 27 de septiembre de 1706²⁷. En cambio, como se expone más adelante, quienes habían ocupado el puesto de Fiscal del Consejo de Indias con Felipe V justamente antes que José Agustín de los Ríos, los Consejeros ya citados Pedro de Gamarra (Fiscal el 17 de septiembre de 1699 y promovido a Consejero el 25 de junio de 1702) y Manuel de Gamboa (Fiscal del Consejo de Indias el 6 de julio de 1702 y Consejero de Indias desde el 9 de julio de 1703), entrarían a formar parte de la Administración central del Archiduque

En cuanto a los dos Secretarios de este Consejo, ambos fueron cesados tras los acontecimientos del verano de 1706. Domingo López de Calo y Mondragón (que lo era de la parte del Perú) sería sustituído el 5 de octubre de 1706 por Bernardo Tinajero de la Escalera ²⁰ y Manuel de Aperregui y Asián (que lo era para la Nueva España) lo fue, en la misma fecha, por Gaspar de Pinedo ³⁰. López de Calo, como se verá, dudaría de

^{27.} DE LOS RÍOS se jubilaría en ese puesto el 20 de enero de 1717. Fallece en febrero de 1729. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 214.

^{28.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 227.

Tanto Gamarra como Gamboa habían desempeñado el empleo de Alcalde de Casa y Corte antes de ser promovidos a la Fiscalía del Consejo de Indias. Con el Archiduque, mientras que Pedro de Gamarra —siempre según las fuentes utilizadas— permaneció vinculado a la Administración indiana, Gamboa se incorporó al Consejo de Castilla de Carlos de Austria.

Manuel de Gamboa, Caballero de la Orden de Santiago en 1690, Oidor de la Chancillería de Gr anada, Alcalde de Casa y Corte el 3 de junio de 1700, Fiscal del Consejo de Indias (nombramiento: 13 de junio de 1702, toma de posesión: 6 de julio de 1702), Consejero de Indias en la fecha arriba indicada, figura como Consejero y Camarista de Castilla y como Asesor del Consejo de Guerra del Archiduque en 1711. «Lista cronológica de Alcaldes de Casa y Corte y otros funcionarios de la Sala desde 1606 a 1835», en ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (=AHN): Consejo de Castilla. Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Catálogo por materias, Madrid, 1925, pp. 753-802, p. 765 (Manuel de Gamboa aparece en la segunda mención, por error, con el nombre de Miguel). VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, p. 160. AHN, Sección de Órdenes Militares: Índice de expedientillos y datas de hábito de caballeros en Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, Madrid, 1976, p. 222. Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA: El Real y Supremo Consejo de Guerra (Siglos XVI-XVIII), 3 vols., Tesis doctoral, Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, curso 1988-1989, t. I, pp. 238-239. Virginia LEÓN SANZ: Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714), Madrid, 1993, pp. 70-71, 104 y 128.

Sin relación, por lo que sé, con la Administración indiana del Archiduque, pero Consejeros de Indias destituídos por austriacos en 1706 (como ya se ha mencionado), Juan de Castro y José Bolero también habían servido en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte antes de incorporarse al Consejo de Indias. Juan de Castro y Gallego, promovido desde la Junta de Obras y Bosques, fue Alcalde de Casa y Corte el 4 de noviembre de 1683, pasando después a Consejero de Indias con fecha 16 de enero de 1693. José Manuel Bolero y Muñoz era Gobernador de Oviedo. Tomó posesión de una plaza de Alcalde de Casa y Corte el 11 de agosto de 1698, siendo promovido al Consejo de Indias el 16 de marzo de 1703. AHN: «Lista cronológica de Alcaldes de Casa y Corte», pp. 762, 763, 765 y 766.

^{29.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 229.

^{30.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 230.

nuevo en 1710 acerca de a cuál de los dos Monarcas debía su obediencia.

Según se deduce del número de miembros del Consejo de Indias separados del mismo en 1706, todo indica que dicho Consejo tomó partido de un modo bastante significativo en favor de la causa austriaca³¹. Esa actitud del Consejo de Indias contraria al Rey Felipe V pudo deberse, tal vez, a la serie de medidas que se venían adoptando en relación con los asuntos indianos, medidas generalmente opuestas a la opinión del Consejo y determinadas por las necesidades que, al parecer, se derivaban del transcurso de la Guerra³². En cualquier caso, resulta bastante claro que, a partir de la postura tomada durante los referidos acontecimientos de 1706, el Consejo de Indias de Felipe V cayó definitivamente en desgracia³³.

3. EL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE CARLOS DESDE 1710

Algunos de los miembros del Consejo de Indias antes citados, y sobre los que recayeron sospechas en 1706, continuaron, sin embargo, al servicio de Felipe V, desempeñando diversos empleos durante su reinado. Otros pasaron a integrar la Administración del Archiduque Carlos, y entre ellos se puede mencionar a Juan de Larrea, Mateo Ibáñez de Mendoza, Pedro de Gamarra, Ramón Portocarrero, el Marqués de la Laguna, Sancho de Castro y Losada y José de Escals, todos ellos miembros del Consejo de Indias que formaría Carlos de Austria a partir de la segunda ocupación de Madrid, al margen del propio de la Administración del Rey Felipe V.

En efecto, tras la batalla de Zaragoza, creyendo decisiva la acción, el mariscal Stahremberg comunicó al Archiduque que «le había ganado la batalla y la Monarquía». Siguiéndose luego la opción de tomar de nuevo Madrid, se vio, una vez en la capital, cómo, al contrario de lo que había sucedido en 1706, «los tribunales del Rey Felipe» habían marchado con la Reina a Vitoria. De este modo, no hallando, por lo tanto, «el Rey Carlos en la Corte ministros para formar los suyos», debió disponer el nom-

^{31.} Nueve de los Consejeros que formaban parte del mismo en junio de 1706 seguirán vinculados al Gobierno del Archiduque, y casi todos ellos, como se expone a continuación, preferentemente en su Consejo de Indias.

^{32.} La idea se desprende de la exposición que de la política indiana de Felipe V y del consiguiente enfrentamiento con el Consejo de Indias hace Luis NAVARRO GARCÍA: «La política indiana», en t. XI-1 de la *Historia General de España y América*, pp. 3-64, en pp. 4-8 y 14-15. La crítica del Consejo de Indias a la utilización de la venta de oficios —incluso las plazas de Oidor, y en el propio Consejo— como medio de obtener fondos, en Luis NAVARRO GARCÍA: «Los oficios vendibles en Nueva España durante la guerra de Sucesión», en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. XXXIII, 1975, pp. 133-154, en concreto pp. 141-146 y 149.

^{33.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 5-6. FAYARD: Los miembros del Consejo de Castilla, p. 101.

bramiento de nuevos Consejeros. En lo que concierne al Consejo de Indias, nombró Ministros a Ramón Portocarrero y al Marqués de la Laguna, ordenando que presidiera Pedro de Gamarra, y si no concedió la Presidencia efectiva fue porque, al parecer, «la tenía en propiedad el duque de Uceda, de quien había recibido el rey Carlos ocultamente no pocos servicios» ^{34.}

Acerca de la Presidencia del Consejo de Indias trata en esas mismas fechas (en cartas de 15 y 19 de septiembre de 1710, en las que se responde sobre los sujetos «más a propósito» para integrar diferentes organismos de la Monarquía) Juan Antonio Romeo y Anderaz, Secretario de Estado del Archiduque. No considera conveniente, por diversas razones, darla al Marqués del Carpio (y ello a pesar de su fidelidad manifiesta y de su «limpieza de manos»), proponiendo como el más indicado para este puesto a Juan de Larrea, «que ha sido muchos años Secretario del mismo Consejo y después Consejero y Camarista». Romeo, consciente de «quan difícil será (...) formar los Tribunales en Madrid, porque haviéndose llevado el Duque de Anjou los sugetos que los componían, no es practicable hallar otros a la mano que puedan suplir», insiste, no obstante, en la importancia de formar tanto el Consejo Real de Castilla, como el de Indias y el de Hacienda 35.

Así, desde que considera necesario mantener el entramado institucional característico de la Monarquía española, el Archiduque, en consecuencia, se ve obligado a desarrollar un sistema gubernativo equiparable, al menos en este sentido, al que ahora se mantiene fiel a Felipe V. Ello se llevará a cabo a partir del Decreto, de 23 de octubre de 1710, sobre el establecimiento de los Consejos ³⁶. La estructura de los mismos, sin embargo, se irá fijando de una manera progresiva, efectuándose los nombramientos para los diversos empleos conforme se considera oportuno, sin completar, al menos desde el principio, el número de plazas que corresponderían a su planta definitiva ³⁷.

Ya se han indicado de una serie de diferentes propuestas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Indias. El cargo, no provisto en los últimos años del reinado de Carlos II, también estuvo cubierto durante algún periodo del primer reinado de Felipe V por la figura de un Gobernador, recayendo la Presidencia, si éste faltaba, en el Gran Canci-

^{34.} BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, pp. 201-203 y 207-208.

^{35.} F. G. F.: «Guerra de Sucesión. Correspondencia interceptada», pp. 25-29.

^{36.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 62, 64-66 y 87-88.
37. F. G. F.: «Guerra de Sucesión. Correspondencia interceptada», p. 28.

ller ³⁸. Este oficio de Gran Canciller de las Indias (que pertenecía por juro de heredad a la Casa de Carpio, sucesora del privilegio en su día concedido al Conde-Duque de Olivares ³⁹) seguirá unido a dicha Casa también en el Consejo de Indias creado por el Archiduque, atendiendo sobre todo a la fidelidad de la Marquesa (Catalina Méndez de Haro y Enríquez), titular del oficio ⁴⁰, a la que se faculta para nombrar un teniente ⁴¹.

En lo que atañe a los Ministros del Consejo de Indias de Carlos de Austria, se conoce la merced hecha por el Archiduque el 11 de abril de 1711 en favor del Conde de Velayos (Fernando de Torres Mesía⁴²) de una plaza de Consejero de capa y espada, «declarando que haya de entrar al exercicio de ella en teniendo yo por combeniente restablecer el referido Consexo y Cámara de Indias en la forma que entonzes lo hallare por mas de mi servicio» ⁴³ Alrededor de esta misma fecha se habrían incorporado al Consejo de Indias Mateo Ibáñez de Mendoza y Sancho de Castro y Losada. Y también entonces seguían siendo Consejeros Ramón Portocarrero y el Marqués de la Laguna, miembros del Consejo de Indias del Archiduque, como ya se ha indicado, desde octubre de 1710. De entre los Consejeros de Indias que se pasaron al bando austriaco, el más moderno era José de Escals, y es sin duda por ello por lo que figura en un infor-

^{38.} Después de la muerte el 12 de marzo de 1699 de don Pedro Nuñez de Prado, Conde de Adanero (que había sido nombrado Gobernador del Consejo de Indias el 21 de diciembre de 1695), y hasta el fallecimiento del Rey Carlos II, «estuvo encargado de la Presidencia» de dicho Consejo el Marqués del Carpio. SCHÄFER: *El Consejo*, t. I, p. 353.

^{39.} Sobre el oficio de Gran Canciller del Consejo de Indias, vinculado a la familia de los Guzmán y recaído por matrimonio en la familia de los Álvarez de Toledo, puede verse SCHĂF ER: *El Consejo*, t. I, pp. 225-227. También Elliot, en su estudio sobre el Conde-Duque, hace referencia a dicho oficio, concedido a don Gaspar en julio de 1623 y traspasado al V Marqués del Carpio (Diego López de Haro, esposo de doña Francisca de Guzmán, hermana mayor del Conde-Duque) cuando tuvo que renunciar a él en 1644. J. H. ELLIOTT: *El Conde-Duque de Olivares*, Barcelona, 1990, pp. 40-41, 63, 170, 176 y 643.

^{40.} El oficio de Gran Canciller se mantiene en el Consejo de Indias del Archiduque con referencia expresa a la persona que lo poseía, Catalina Méndez de Haro y Enríquez, Marquesa del Carpio. Ésta era hija de Gaspar de Haro y Guzmán, VII Marqués del Carpio, que fue Gran Canciller de las Indias desde el 16 de marzo de 1661 hasta su fallecimiento, el 16 de noviembre de 1687. En ella recaían, por tanto, los derechos sobre el mencionado cargo, que sirvió, como antes se ha indicado (nota 24), su esposo, D. Francisco de Haro. Feliciano BARRIOS: El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812, Madrid, 1984, p. 384.

^{41.} LEÓN: Entre Austrias y Borbolles, p. 75.

^{42.} Julio de ATIENZA, Barón de Cobos de Belchite: *Nobiliario español*, Madrid, 1959, p. 855.

^{43.} AHN, Estado, leg. 8688.

Fernando de Torres, originario de Guadalajara, Caballero de la Orden de Calatrava en 1686, fue I Conde de Velayos — o de la Dehesa de Velayos — con el Vizcondado previo de Torres, el 22 de agosto de 1709, por concesión de Felipe V. AHN: Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España conservados en la Sección de Consejos suprimidos, t. I, Madrid, 1951, t. II, Madrid, 1952, t. III, Madrid, 1954, en t. I, p. 585, y t. III, pp. 429, 433 y 547. ATIENZA, Barón de Cobos de Belchite: Nobiliario español, p. 855. Vicente de CADENAS Y VICENT: Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII, t. I, Madrid, 1986, t. II, Madrid, 1987, en t. II, pp. 202-203.

me fechado el 26 de julio de 1711 desempeñando la plaza de Fiscal en el Consejo del Archiduque44.

Igualmente aparecen vinculados al Consejo de Indias, aunque sin llegar a formar parte del mismo, José de Hualte y Andrés Pinto de Lara, mencionados (en el referido informe de julio de 1711), Hualte, para el caso de que conviniera añadir otro Ministro al Consejo de Indias, y Pinto de Lara, en el mismo sentido, como alguien que podía ser recompensado por «su ciencia y (...) su amor y afecto a la Real Persona» 45. Y parece que también fueron miembros del citado Consejo de Indias del Archiduque el catalán Jerónimo de Salvador y Lledó (según informadción de Morales Roca) 46 y el castellano Ignacio Baquerizo, acerca del cual consta esta circunstancia cuando se exilia de España y marcha a los dominios leales al ya entonces Emperador Carlos VI₄₇ y quien fue, probablemente, Capellán del Consejo.

La Secretaría del Consejo de Indias del Archiduque la desempeñó inicialmente Domingo López de Calo y Mondragón48. Por haberse quedado en Madrid hubo de ser sustituído en ese puesto, siéndolo por Juan Manuel de Cevallos y por Juan Tomás de Peralta, a cargo cada uno de ellos de una de las dos Negociaciones en que se dividía la Secretaría49. Según puede apreciarse, se trataba de mantener la planta característica del Consejo de Indias, conservando su división en las dos Negociaciones de Perú y Nueva España, tuvieran o no, de momento, competencias efectivas.

En lo que se refiere a otro tipo de puestos propios del Consejo de Indias cabe citar algunos de cuya provisión por parte del Archiduque también ha quedado constancia. Así, Bernardo Barbero figura como Ayudante Fiscal del Consejo de Indias en el momento de exiliarse de España. Oficiales de este Consejo de Indias del Archiduque fueron, entre otros, el antes citado Juan Manuel de Cevallos (que lo era el 26 de julio de 1711, cuando fue propuesto para hacerse cargo de la Secretaría del Consejo) y también Pedro Ramírez, que consta como tal cuando marcha al exilio 50.

^{44.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 64 y 75.

^{45.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75.

^{46.} Este dato lo facilita, al tratar de la Junta de Brazos del Principado de Cataluña celebrada en Barcelona el año 1713, Francisco José MORALES ROCA: Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Dinastía de Austria. Gobierno intruso del Archiduque Don Carlos (1704-1714), Madrid, 1978, p. 39, y también Francisco José MORALES ROCA: Próceres habilitados en las Cortes del Principado de Cataluña, siglo XVII (1599-1713), t. II, Madrid, 1983, p. 91.

^{47.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 233.

^{48.} Domingo López de Calo y Mondragón había sido Oficial Mayor de la Secretaría del Norte, plaza desde la cual fue luego promovido a la Secretaría del Consejo de Indias (Nueva España, el 17 de diciembre de 1699, y Perú, en 1700). SCHĀFER: El Consejo, t. I, p. 371. BER-NARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 229 y 230.

LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75.
 LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 75, 228 y 232.

El 4 de octubre de 1711, la Junta de Gobierno del Archiduque, a la vista de una consulta del Consejo de Italia, concede una plaza de Oficial en una de las Secretarías de Italia o de Indias al valenciano Luis Pagés, el cual acabaría finalmente siendo Oficial de la Secretaría de Italia 51. Por otra parte, el 26 de octubre de 1708 se hizo merced «de los empleos de Alguacil y Portero del Consejo de Indias» a Juan Antonio de Montemayors2; y, con fecha 5 de julio de 1708, en Barcelona, se había certificado la concesión de «una de la Porterías del Consejo de Indias» a favor de Manuel de la Peña 53. Tanto en este último supuesto como en el anterior se especifica que «quando llegue el caso de poder exercer los expresados empleos se le darán los despachos necesarios para ello presentando esta zertificación».

Junto a los empleos, más o menos efectivos, hasta aquí mencionados, se encuentran también designaciones para puestos que tendrían sólo, dadas las circunstancias, el carácter de meramente nominales. Un ejemplo de esto, referido a un órgano de Administración radicado en Indias, es el nombramiento de Gobernador de Cajamarca en la persona de Tomás de Alcocer y Cárdenas, el 25 de septiembre de 1711. En la cédula de concesión se especifica que no será necesaria la formalidad de nuevo título ni otro despacho en el momento en que el cargo pudiera hacerse efectivo, es decir, cuando «el mencionado Reyno del Perú se aya restituído a mi devida obediencia» 54

Esta necesidad de nuevo título, sin embargo, sí se exige en otros casos, como sucede con el nombramiento del Conde de la Marquina (Andrés del Alcázar y Zúñiga55), el 21 de septiembre de 1711, como Presidente de la Casa de la Contratación de las Indias 56, donde se dice que «se le darán a su tiempo, por la parte donde tocare, los Despachos necesarios a su cumplimiento». Una virtualidad similar parece desprenderse de algunos de los nombramientos de Consejero de Indias, en los cuales se especifica que «no obstante no haber prestado el Juramento acostumbrado que habrá de dar en llegando el caso de la posesión de ella» 57, la anti-

^{51.} AHN, Estado, lib. 1002d, fols. 5r. y 10r. de la segunda foliación.

^{52.} AHN, Estado, leg. 8695.

^{53.} AHN, Estado, leg. 8695.

^{54.} AHN, Estado, leg. 8687.

Tomás de Alcocer era Caballero de la Orden de Santiago en 1695. AHN: Índice de expedientillos y datas de hábito, p. 22.

^{55.} Andrés del Alcázar y Zúñiga, nacido en Bornos, Regidor de Cádiz, fue Caballero de la Orden de Alcántara en 1686 y primer Conde de la Marquina en 1698 (Real despacho de Vizconde y Conde de la Marquina el 22 de septiembre de 1698). AHN: Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino, t. I, p. 64, y t. II, p. 343. Vicente de CADENAS Y VI-CENT: Caballeros de la Orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII, t. I, Madrid, 1991, pp. 36-38 y 70-71. 56. AHN, Estado, leg. 8695. 57. AHN, Estado, leg. 8688.

güedad de la plaza se entiende desde el día de la fecha de la cédula correspondiente.

De todo lo expuesto se observa cómo, aunque la Administración creada por el Archiduque Carlos pueda presentar muchas veces un aspecto de cierta provisionalidad, al final parece quedar configurada por los Consejos propios de la Corona de España⁵⁸. Y no sólo por los Consejos, sino también, como se acaba de ver, por otros organismos propios de la Administración central de la Monarquía. Así, en lo que atañe al Gobierno y la Administración de las Indias, junto a la dotación de su Consejo, el Archiduque llevó a cabo la provisión —según se acaba de decir— de un puesto de especial relevancia dentro de ésta como es la Presidencia de la Casa de la Contratación, para la cual se nombró al citado Conde de la Marquina, quien ya había ejercido este mismo cargo con anterioridad por designación de Felipe V⁵⁹.

4. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA MONARQUÍA

4.1. Vinculación con la Administración precedente

Para la Administración indiana, y sobre todo para la organización del Consejo de Indias, el Archiduque cuenta con individuos ligados a la Administración anterior que, por lo general, habían desempeñado algún empleo relacionado con el Gobierno indiano ⁶⁰; una carrera, pues, que continúan al servicio de Carlos de Austria.

Es el caso, por ejemplo, de Juan de Larrea (propuesto para ocupar la Presidencia del Consejo de Indias del Archiduque), que fue Oficial Mayor en la Secretaría de la Negociación del Norte, Secretario del Consejo de Indias (parte de Nueva España) desde el 26 de marzo de 1691, Secretario del Consejo de Guerra desde el 18 de abril de 1694 y Consejero de Indias (de capa y espada) desde el 18 de abril de 169761.

^{58.} VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, pp. 156-157 y 159-160. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 51.

^{59.} El Conde de la Marquina, en efecto, había sido Presidente de la Casa de la Contratación de las Indias desde el 14 de noviembre de 1705 hasta el año 1709, siendo sustituído con fecha 5 de marzo del citado año de 1709 por Martín de Miraval (quien procedía del Consejo de Hacienda, y que sería después Fiscal del Consejo de Indias). Gildas BERNARD: «La Casa de la Contratación de Sevilla, luego de Cádiz, en el siglo XVIII», en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. XII, 1955, pp. 253-286, p. 276.

^{60.} A mayor abundamiento, al menos dos de estos Ministros del Consejo habían estado en las Indias: José de Escals y el Conde de Velayos; el primero, en tanto que jurista, como Oidor en la Audiencia de Guatemala, y el segundo ejerciendo el cargo de Gobernador de Potosí.

^{61.} SCHĀFER: El Consejo, t. I, pp. 365 y 371. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 4, 5 y 213. Nótese que esta carrera guarda en parte cierta similitud con la que siguió Domingo López de Calo, también Oficial Mayor en la Secretaría del Norte y Secretario de la Nueva España, según se ha señalado en la nota 48.

Le seguía en antigüedad, en tanto que Ministro del Consejo de Indias, Mateo Ibáñez de Mendoza « Consejero de Indias supernumerario, ya en el reinado de Carlos II, desde el 16 febrero 1700, puesto al cual llegó procedente de la Fiscalía del Consejo de Órdenes « habiendo sido anteriormente Oidor de la Chancillería de Granada.

También Pedro de Gamarra y Arriaga⁶⁵ pertenecía al Consejo de Indias desde el reinado de Carlos II. Fiscal de dicho Consejo el 17 de septiembre de 1699⁶⁶, obtuvo el nombramiento de Consejero de Indias el 25 de junio de 1702⁶⁷. Como Gamboa (del que se ha tratado antes68), fue Oidor en una Chancillería (en este caso la de Valladolid) y Alcalde de Casa y Corte (19 de octubre de 1697) ⁶⁶, para pasar después a la Fiscalía del Consejo de Indias.

Y, al igual que Mateo Ibáñez de Mendoza, Ramón Portocarrero 70. también había sido Oidor en una Audiencia, en la de Sevilla 71, y Fiscal del Consejo de Órdenes antes de ser nombrado Consejero de Indias el 29 de agosto de 170372.

El Marqués de la Laguna ²², por su parte, aparece muy tempranamente unido a la Administración indiana puesto que «aunque menor de edad, como heredero de su padre», fue nombrado Consejero de Indias (de capa y espada) en 1695. Como es lógico, no participó en el Consejo hasta que

^{62.} Nacido en Madrid, hijo de los Marqueses de Mondéjar, Colegial del Mayor de San Ildefonso de Alcalá en 1681 y Licenciado, Caballero de la Orden de Calatrava en 1698. José de RÚ-JULA Y DE OCHOTORENA, Marqués de Ciadoncha: Índice de los Colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá, Madrid, 1946, p. 386. AHN: Índice de expedientillos y datas de hábito, p. 274.

^{63.} SCHĀFER: El Consejo, t. I, p. 366. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 213.

^{64.} Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Marqués de la Floresta: *Nómina de Caballeros recibidos en la Junta de Nobles Linajes de la ciudad de Segovia (1558-1983)*, Madrid, 1983, p. 58.

^{65.} Pedro de Gamarra y Alliaga era hijo de Pedro de Gamarra y Urquizu, fallecido en 1681, quien tuvo una muy importante carrera de letrado en la Administración de su tiempo que incluye los puestos Consejero de Indias en 1675 y Consejero de Castilla en 1678. SCHÄFER: El Consejo, t. I, p. 363. Janine FAYARD: Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos, Madrid, 1982, pp. 74-75.

^{66.} SCHÄFER: El Consejo, t. I, p. 369.

^{67.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 213 y 227.

^{68.} En la nota 28 de este trabajo.

^{69.} AHN: «Lista cronológica de Alcaldes de Casa y Corte», pp. 764 y 765.

^{70.} Ramón Portocarrero, nacido en Toro en 1652, era hijo de Jerónimo Portocarrero Silva (Caballero de la Orden de Santiago y Gentilhombre de Boca de Felipe IV). CADENAS: *Caballeros de la Orden de Calatrava*, t. I, p. 101.

^{71.} Vicente de CADENAS Y VICENT: Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos III. 1771-1847, t. VII, Madrid, 1985, pp. 173-174.

^{72.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 213.

^{73.} José María Francisco de la Cerda Manrique de Lara, nacido en México el 5 de julio de 1686, era hijo de Tomás Antonio de la Cerda Enríquez Afán de Rivera (Consejero de Indias en 1675, Virrey de la Nueva España de 1680 a 1686, Mayordomo de la Reina en 1689, etc.). SCHÄFER: *El Consejo*, t. I, pp. 364 y 365, y t. II, p. 440.

obtuvo la dispensa para ejercer su plaza, ya en el reinado de Felipe V, el 23 de julio de 1704^{74} .

También Sancho de Castro y Losada, casi de la misma antigüedad que el Marqués de la Laguna, procedía de la Administración indiana anterior. Ministro del Consejo de Indias del Archiduque —como ya se ha indicado— en julio de 1711, era Consejero supernumerario de Indias desde el 3 de septiembre de 1704⁷⁵.

En cuanto a José de Escals, había sido Oidor y Fiscal antes que Consejero: Oidor en la Audiencia de Guatemala⁷⁶ y Fiscal en el Consejo de Cruzada⁷⁷; en una carrera administrativa muy semejante a la de los Consejeros, ya citados, Ibáñez de Mendoza (Oidor de la Chancillería de Granada y Fiscal del Consejo de Órdenes), Portocarrero (Oidor de la Audiencia de Sevilla y Fiscal del Consejo de Órdenes), Gamarra (Oidor de la Chancillería de Valladolid, Alcalde de Casa y Corte y Fiscal del Consejo de Indias) y Gamboa (Oidor de la Chancillería de Granada, Alcalde de Casa y Corte y Fiscal del Consejo de Indias).

Más moderno como Consejero era José Hualte, nombrado Ministro en el Consejo de Indias, por Felipe V, el 27 de septiembre de 1706, esto es, en medio de la renovación realizada entre los miembros del mencionado Consejo a consecuencia de los acontecimientos del verano de 1706⁷⁸. Hualte, Inquisidor de Barcelona⁷⁹, fue Regente del Consejo de Navarra ∞ antes de ser propuesto para este Consejo de Indias.

Un caso necesariamente atípico sería el del jurista catalán Jerónimo de Salvador y Lledó, que habría llegado a ser miembro del Consejo de Indias aun cuando toda su trayectoria anterior se había limitado al desempeño de empleos propios de la Administración territorial catalana. De este modo, aparte de los cargos municipales que ejerció en Barcelona, fue Asesor del Portantveus de Gobernador General del Principado y Ministro de la Audiencia de Cataluña, formando parte después de los Consejos del Archiduque ⁸¹

^{74.} SCHĀFER: El Consejo, t. I, p. 365. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 165 y 214.

^{75.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 214.

^{76.} SCHÄFER: El Consejo, t. II, p. 477.

^{77.} Vicente de CADENAS Y VICENT: Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII, t. I, Madrid, 1977, pp. 238-239.

^{78.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 83 y 214.

^{79.} Pedro VOLTES BOU: «Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión», en *Analecta Sacra Tarraconensia*, núm. XXVI, 1953, pp. 245-275, p. 249.

^{80.} BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 214.

^{81.} VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, pp. 164 y 169. MORA-LES ROCA: Privilegios nobiliarios del Principado, p. 39. MORALES ROCA: Pröceres habilitados en las Cortes del Principado, t. II, p. 91.

4.2. Participación en otros Consejos del Archiduque

Algunos de estos personajes de la Administración indiana de Carlos de Austria se encuentran también vinculados a otros órganos de gobierno del Pretendiente, tales como los Consejos de Castilla, Aragón, Inquisición, Órdenes e Italia.

Así, Ramón Portocarrero fue miembro del Consejo de Órdenes del Archiduque, cuya Presidencia ejerce en marzo de 1711 en tanto que Decano del mismos2. Era todavía Decano de este Consejo de Órdenes cuando fue designado miembro de la Junta constituída el 19 de abril de 1712 por el gobierno de Barcelona para investigar la conspiración filipista de Mallorca83.

José de Hualte, en el tiempo de ser propuesto como Ministro del Consejo de Indias del Archiduque, pertenecía a su Consejo de Inquisición₈₄. Hualte sería más tarde Regente del Consejo de Italia del Archiduque, según privilegio fechado en Barcelona el 19 de septiembre de 1711s, y con posterioridad obtuvo una plaza en el Consejo y Cámara de Castilla, según «zédula secreta» de 171186.

Andrés Pinto de Lara fue, al igual que el anterior, Ministro del Consejo Real de Castilla del Archiduque con ocasión de los nombramientos realizados en el año 171187. Pinto había sido Alcalde de Casa y Corte el 9 de junio de 1703 (se dice que «juró de manos del Obispo de Cartagena en 1 de Octubre de 1700») « siendo destituído en 1704 por su responsabilidad en la fuga del conocido austracista Conde de Cifuentes.

Como se ha mencionado antes, Jerónimo de Salvador y Lledó procedía de la Administración del Principado Cataluña. De ella, y en concreto de su Audiencia, pasaría a integrarse en Consejos del Archiduque », llegando a ser, al parecer, Regente en su Consejo de Aragón 91, así como Ministro del Consejo de Indias ». Constituiría entonces un ejemplo de un

Próceres habilitados en las Cortes del Principado, t. II, p. 91.

^{82.} VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, p. 160. LEÓN: Entre Austrias v Borbolles, pp. 78 v 101.

^{83.} AHN, Estado, lib. 1002d, fols. 54v. y 66r. de la segunda foliación.

^{84.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 73-75.

^{85.} AHN, Estado, leg. 8687.

^{86.} AHN, Estado, leg. 8687.

^{87.} VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, pp. 160-169. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 232.

^{88.} AHN: «Lista cronológica de Alcaldes de Casa y Corte», p. 766.

^{89.} BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, pp. 67-68. 90. VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, pp. 164 y 169.

^{91.} MORALES ROCA: Próceres habilitados en las Cortes del Principado, t. II, p. 91. 92. MORALES ROCA: Privilegios nobiliarios del Principado, p. 39. MORALES ROCA:

miembro del Consejo de Aragón vinculado a la Administración indiana, bajo el gobierno del Archiduque Carlos₉₃.

4.3. Naturales de la Corona de Aragón en el Consejo de Indias

La presencia en el Consejo de Indias del Archiduque de miembros procedentes de la Corona de Aragón debe destacarse, no tanto por la relación que ello pudiera guardar con la materia de la reserva de plazas para aragoneses en la Administración indiana⁹⁴ sino, más bien, en cuanto significa la inserción de naturales de unos Reinos de la Monarquía en el Gobierno y la Administración de otros territorios de la misma de los que no son originarios ⁹⁵.

En este caso se trata de naturales de la Corona de Aragón que se incorporan a una Administración propia de la Corona de Castilla, como era la indiana, supuesto al que corresponde la participación en el Consejo de Indias del Archiduque del valenciano José de Escals (Fiscal de dicho Consejo en julio de 1711) y en el que también se encontraría Jerónimo de Salvador y Lledó, catalán.

Escals, nacido en Alcoy el 4 de junio de 1658%, pertenecía a una familia vinculada a la Administración Real tanto de la Corona de Aragón como de la de Castilla. Su padre, Gaspar de Scals, nacido el 5 de junio de 1629 también en Alcoy, fue, en Valencia, Diputado General por los

^{93.} Sobre esta materia puede verse Miguel Ángel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: «Notas sobre miembros del Consejo de Aragón en la Administración indiana (1621-1707)», en XI Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios, t. III, pp. 31-49, Buenos Aires 1997

^{94.} La cuestión de la reserva de plazas de Indias a los aragoneses ha sido tratada, sobre todo, por los profesores Ismael SÁNCHEZ BELLA: «Reserva a aragoneses de plazas de Gobierno y Justicia en Indias (Siglo XVII)», en Actas del IV Symposium de Historia de la Administración, Madrid, 1983, pp. 683-701 (y en Derecho Indiano: Estudios, t. II, Fuentes. Literatura jurídica. Derecho Público, Pamplona, 1991, pp. 591-620), y Jesús LALINDE ABADÍA: «La reserva de magistraturas indianas al Reino de Aragón», en Estructuras, Gobierno y Agentes de Administración en la América española (Siglos XVI, XVII y XVIII), Valladolid, 1984, pp. 277-289.

^{95.} A este respecto, entre otras varias aportaciones, Miguel Ángel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: «Sobre los aragoneses y la provisión de oficios en Indias en el reinado de Felipe II», en Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía, Barcelona, 1990, pp. 195-212, Miguel Ángel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: «Noticia de Ministros de las Audiencias indianas procedentes de las Universidades aragonesas», en Hidalguía, núm. 234, 1992, pp. 703-723, y Miguel Ángel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: «Juristas de la Universidad de Huesca en la Audiencia de México (Siglos XVI-XIX)», en Anuario Mexicano de Historia del Derecho, núm. IV, 1992, pp. 213-238.

^{96.} CADENAS: Caballeros de la Orden de Santiago, t. I, pp. 238-239.

^{97.} Pere MOLAS RIBALTA: «Prólogo», en La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción, t. XXVIII de la Historia de España Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1993, pp. 11-57, p. 20. Acerca de la materia de la integración de Reinos diversos por medio de la participación de sus naturales en la Administración de la Monarquía, véase José María PÉREZ COLLADOS: Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad (La integración del Reino de Aragón en la Monarquía Hispánica). Zaragoza, 1993.

Caballeros en 1677, 1678 y 1679₉₈; siendo insaculado, en 1697, en la bolsa de nobles y caballeros de la Ciudad ⁹⁹. El hermano de José de Escals, Francisco, nacido en Alcoy el 16 de noviembre de 1656, Caballero de la Orden de Montesa en 1684, fue Asesor de la Gobernación de Játiva y de la de Orihuela ¹⁰⁰, y más tarde Oidor en la Audiencia de Valencia, en la que llegó a desempeñar plaza de Ministro de lo Civil, hasta el 30 de mayo de 1707¹⁰¹ José de Escals, por su parte, había obtenido el 22 de abril de 1687 el empleo de Oidor en la Audiencia de Guatemala; en 1697 fue llamado a España ¹⁰², donde sería, como ya se ha expuesto, Fiscal en el Consejo de Cruzada ¹⁰³ antes de ser promovido, por Felipe V, al de Indias ¹⁰⁴.

Otro ejemplo de parecidas características es el del catalán Jerónimo de Salvador y Lledó, quien, según los datos consultados, figura en el Consejo de Indias del Archiduque. Natural de Barcelona, este jurista había obtenido la dignidad de Ciudadano Honrado el 1 de mayo de 1686, siendo elevado a la categoría de Caballero —por Carlos de Austria— el 12 de mayo de 1706. Fue Conceller Tercero de Barcelona, Capitán de la Coronela, Asesor del Portantveus de Gobernador General del Principado de Cataluña, Ministro de la Audiencia de Cataluña, Regente del Consejo de Aragón (siempre de acuerdo con la documentación de referencia) y también vinculado al Consejo de Indias en la Administración del Archiduque Carlos 105.

En el mismo sentido (en tanto que no castellano susceptible de integrarse en una Administración castellana), y si bien quizá no llegó a for-

^{98.} CADENAS: Caballeros de la Orden de Santiago, t. I, pp. 238-239.

^{99.} Amparo FELIPO ORTS: Insaculación y élites de poder en la Ciudad de Valencia, Valencia, 1996, p. 171.

^{100.} Antonio de VARGAS-ZÚÑIGA, Marqués de Siete Iglesias: «Caballeros y Religiosos de la Orden de Montesa (1319-1700)», en *Hidalguía*, núm. 20, 1957, tirada aparte, p. 59.

^{101.} Mariano PESET, M.ª Fernanda MANCEBO, José Luis PESET y Ana M.ª AGUADO: Bulas, Constituciones y Documentos de la Universidad de Valencia (1707-1724). La Nueva Planta y la devolución del patronato, Valencia, 1977, pp. 49-51.

^{102.} SCHÄFER: El Consejo, t. II, p. 477

^{103.} CADENAS: Caballeros de la Orden de Santiago, t. I, pp. 238-239.

^{104.} Cabe añadir que José de Escals casó en 1700 con Laura de Torres Marbán, hermana de Úrsula de Torres Marbán, la cual era esposa de Manuel de Aperregui. Como se ha visto, Manuel de Aperregui y Asián fue destituído de su puesto de Secretario en el Consejo de Indias por Felipe V en 1706. Caballero de la Orden de Santiago en 1681, Aperregui había sido nombrado rio del Consejo de Órdenes el 11 de noviembre de 1694 (el mismo año en que contrajo matrimonio con doña Úrsula), y era Secretario del Consejo de Indias para la Nueva España desde el 4 de marzo de 1700. SCHÄFER: El Consejo, t. I, p. 371. José Antonio ESCUDERO: Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724), t. III, Madrid, 1969, p. 713. BERNARD: Le Secrétariat d État et le Conseil, pp. 229-230. AHN: Índice de expedientillos y datas de hábito, p. 36. María Dolores COUTO DE LEÓN: Pruebas para contraer matrimonio con caballeros de la Orden de Santiago, Madrid, 1976, pp. 204, 233 y 268. José María SESÉ ALEGRE, El Consejo Real de Navara en el siglo XVIII, Pamplona, 1994, p. 673.

^{105.} MORALES ROCA: Privilegios nobiliarios del Principado, p. 39. MORALES ROCA: Próceres habilitados en las Cortes del Principado, t. II, p. 91.

mar parte del Consejo de Indias del Archiduque, debe igualmente resaltarse la propuesta de Luis Pagés para ocupar una plaza de Oficial en una de las Secretarías del mencionado Consejo. Atendiendo a esto, la naturaleza valenciana de Luis Pagés no sería obstáculo para que, tal y como se decía en la fecha indicada de 4 de octubre de 1711, se le pudiera «consolar» con una merced en la Administración indiana 106.

De todos modos, la exigencia de una determinada naturaleza para obtener ciertos empleos en la Administración, presente en la Monarquía española de los Austrias, se encuentra también en la parte de esa Monarquía fiel al Archiduque. Así, por ejemplo, nada más hacerse con el control de Barcelona, en las Cortes celebradas en esta ciudad en 1705-1706, Carlos de Austria (aparte de la solicitud de que los beneficios eclesiásticos de Cataluña sólo pudieran ser concedidos a catalanes 107) se encontró con la pretensión de la Generalidad de Cataluña de exigir —salvando el caso de los miembros de la familia Real— el requisito de la naturaleza catalana para el ejercicio del oficio de Lugarteniente General del Principado. El Archiduque, ante esto, hizo catalanes en esas mismas Cortes de Barcelona a Liechtenstein, a Uhlefeld y a Zinzerling (destacados personajes de su entorno germánico), entre otros108.

El Archiduque Carlos hará uso, en ocasiones posteriores, de este mecanismo jurídico, que respeta el requisito de poseer una naturaleza específica, al tiempo que permite alcanzar una solución conveniente para algunos supuestos concretos. Se pueden mencionar en este lugar, y sólo a título de ejemplo, varias concesiones de naturaleza que realiza el Archiduque para permitir la obtención de determinados empleos, en cuanto a la Administración de sus estados italianos. De este modo, otorgó la ciudadanía milanesa a un suizo con el fin de que fuera admitido como Secretario supernumerario de la Cancillería Secreta de Milán 109; al igual que, en ejercicio de la regalía de conceder naturalezas, declara hábiles a una serie de letrados españoles para que puedan servir en el Reino de Nápoles 110 Y a la inversa, el Archiduque dará la naturaleza española a cuatro sicilianos para que pudieran obtener plazas reservadas, en Sicilia, a españoles 111, de la misma manera que iniciará la apertura del Consejo de Espa-

^{106.} AHN, Estado, lib. 1002d, fol. 5r. de la segunda foliación.

^{107.} VOLTES: «Las Cortes tenidas en Barcelona por el Archiduque», p. 64. Parecida pretensión de que «los beneficios no se confieran si no es a los naturales» será también defendida, más adelante, por la Ciudad y el Reino de Nápoles. AHN, Estado, lib. 1002d, fols. 24r.-24v. y 139r. de la segunda foliación.

^{108.} Capítulos 111, 112 y 113 de las Cortes de Cataluña de 1705-1706. VOLTES: «Las Co rtes tenidas en Barcelona por el Archiduque», pp. 52, 58 y 59.

^{109.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 152.

^{110.} Virginia LEÓN SANZ: «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI (1713-1725)*, en Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante, núm. 10, 1991, pp. 165-176, en pp. 169 y 172.
111. AHN, Estado, lib. 1002d, fol. 77v. de la segunda foliación.

ña, hasta entonces de claro predominio español, a sus súbditos italianos 112.

5. EL EXILIO DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INDIAS DEL ARCHIDUQUE

Fueron numerosos los partidarios de Carlos de Austria que marcharon a los dominios de éste, ya Emperador, y que, en bastantes casos, pasarían a formar parte de la Administración en sus posesiones flamencas e italianas, territorios —como se sabe— procedentes de la Monarquía española. Aunque ninguno de los personajes del Consejo de Indias mencionados llegara a formar parte de la alta Administración establecida por el Archiduque para el gobierno de estados de la Corona de España bajo su soberanía, sí puede hacerse referencia, en este contexto, al exilio de algunos de ellos.

Así, Bernardo Barbero (Ayudante Fiscal en el Consejo de Indias del Archiduque) figura, después de abandonar España, como «fiscal en la visita de Cerdeña con D. Marcos Marañón» (quien había sido Fiscal en la Sala de Justicia del Consejo de Hacienda del Archiduque, en 1710, para ser promovido más tarde al Consejo de la Inquisición, del que era Fiscal en abril de 1711 y en el que antes había sido Relator)113

También consta que se exiliaron el Oficial Pedro Ramírez, los Secretarios Juan Tomás de Peralta y Juan Manuel de Cevallos (éste, «con familia»), Andrés Pinto de Lara (quien se encuentra en Mallorca en 1714), e Ignacio Baquerizo (en Viena) 114 Además, el Conde de Velayos, que parece hallarse entre los españoles austracistas exiliados 115 (y cuyo hermano, Eugenio de Torres Mesía —junto con Antonio de Torres Mesía, probablemente hijo de este último- estaba en los dominios del Emperador a comienzos de 1714)116, y el también Ministro de capa y espada Marqués de la Laguna, que pasó a Milán cuando la Emperatriz abandonó Barcelona 117

^{112.} Virginia LEÓN SANZ: «Origen del Consejo Supremo de España en Viena», en Hispania, núm. 180, 1992, pp. 107-142, p. 139.

^{113.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 73, 80, 81 y 232.

^{114.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 223, 224, 228, 232 y 233.

^{115.} LEÓN: «Los españoles austracistas exiliados», p. 174. 116. LEÓN: Entre Austrias y Borbolles, pp. 224 y 235. Adviértase que más tarde, sin embargo, otro sobrino del citado Conde de la Dehesa de Velayos, Rodrigo de Torres y Morales (Marqués de Matallana), hijo de Rodrigo de Torres Mesía (Señor de Albatajar y de Mejorada), llegaría a ser miembro del Consejo y Cámara de Indias, evidentemente en España y bajo la dinastía borbónica. CADENAS: Caballeros de la Orden de Calatrava, t. II, pp. 202-203.

^{117.} LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 187 y 220.

E igualmente salieron de España el Marqués de Casal de los Griegos (que no perteneció al Consejo de Indias del Archiduque, pero que sí estaba entre los Consejeros suspendidos por Felipe V en 1706)^{118; el} hermano del Consejero Mateo Ibáñez de Mendoza, Nuño de Mendoza (que «se transfirió a Italia cuando la evacuación de Cataluña») ^{119, y} en fin, la Marquesa del Carpio (titular del oficio de Gran Canciller de las Indias), exiliada, «para que no faltasen en este siglo nunca oídas monstruosidades» ^{120,} en compañía de su hija, abandonando a su propio marido ¹²¹

6. APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO

Hasta aquí se ha querido ofrecer una muestra de los órganos de Administración y Gobierno que intenta mantener el Archiduque Carlos de Austria, en lo que se refiere a su Consejo de Indias. Seguidamente, y teniendo en cuenta el carácter fragmentario y todavía provisional de los datos expuestos en esta breve aportación, incluyo una referencia esquemática de los miembros del Consejo de Indias del Archiduque, de los que se ha tratado en las páginas anteriores, dispuestos por orden alfabético. Debe advertirse, por último, que en modo alguno tuvo este Consejo de Indias una planta cerrada y que, como se ha podido apreciar, la vinculación al

^{118.} El Marqués de Casal se expatrió cuando la evacuación de Barcelona y murió en Nápoles. VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. II, p. 201.

El Marqués de Casal de los Griegos, Diego Jiménez de Enciso, Caballero de la Orden de Santiago en 1670, fue Gobernador y Capitán General de Venezuela, Gentilhombre de Cámara de Carlos II y Consejero de Indias supernumerario el 31 de agosto de 1704 hasta ser suspendido por Felipe V el 18 de septiembre de 1706. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 214. AHN: Indice de expedientillos y datas de hábito, p. 286. Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios españoles, Madrid, Instituto Salazar y Castro, 1995, pp. 682-683.

^{119.} LEÓN: Entre Austrias y Borbolles, pp. 186 y 221.

Nuño Ibáñez de Mendoza, nacido en Segovia el 26 de julio de 1667, Caballero de la Orden de Calatrava en 1700 (pruebas aprobadas el 13 de agosto), era hijo de Gaspar Ibáñez de Segovia y Peralta (III Señor de Corpa) y de María Gregoria de Mendoza (Marquesa de Mondéjar, de Valfermosa y de Agrópoli, Condesa de Tendilla). Colegial, como su hermano Mateo, del Mayor de San Ildefonso de Alcalá, Oidor de la Real Chancillería de Valladolid, Consejero de Órdenes, Sumiller de Cortina del Rey Carlos II, pasó al bando del Archiduque cuando los austriacos llegaron a la villa de Mondéjar en julio de 1706, y ello aun a pesar de la fidelidad de su padre, el Marqués, que «ni hubiera éste ido sino arrastrado, porque era hombre de la mayor y más sólida bondad, serio y uno de los caballeros más entendidos de España». A fines de ese mismo año de 1706 forma parte, al parecer, de la Junta de Guerra del Archiduque. BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, pp. 118 y 123. RÚJULA, Marqués de Ciadoncha: Îndice de los Colegiales, p. 911. Jesús LARIOS MARTÍN: Nobiliario de Segovia, t. II, Segovia, 1957, pp. 428 y 569. CEBALLOS-ESCALERA, Marqués de la Floresta: Nómina de Caballeros, p. 66.

^{120.} BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, p. 211. 121. VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. II pp. 218, 219 y 223. La Marquesa del Carpio marchó de Madrid a Barcelona en 1710 acompañada por su hija, la Condesa de Galve. En 1713 pasaron a Italia, y luego a la Corte de Viena. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 184 y 220.

mismo de algunos de sus integrantes posiblemente tendría, tan sólo, un carácter episódico.

IGNACIO BAQUERIZO

Del Consejo de Indias del Archiduque.

— Cfr. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 233.

BERNARDO BARBERO

Ayudante Fiscal del Consejo de Indias del Archiduque.

Fiscal en Cerdeña en 1714.

Cfr. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 232.

SANCHO DE CASTRO Y LOSADA

Consejero de Indias supernumerario, nombrado el 3 de septiembre de 1704, suspendido el 18 de septiembre de 1706.

Ministro del Consejo de Indias del Archiduque en julio de 1711.

Cfr. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 214. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75.

JUAN MANUEL DE CEVALLOS

Oficial Mayor del Consejo de Indias del Archiduque, el 26 de julio de 1711.

Propuesto en esa fecha para hacerse cargo de la Secretaría del Consejo de Indias del Archiduque.

Estaba exiliado de España en 1714.

Cfr. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 75 y 223.

JOSÉ DE ESCALS

Natural del Reino de Valencia, nacido en Alcoy el 4 de junio de 1658.

Caballero de la Orden de Santiago en 1687.

Oidor de la Audiencia de Guatemala, nombrado el 22 de abril de 1687 Llamado a España en 1697.

Fiscal del Consejo de la Santa Cruzada.

Promovido a continuación al Consejo de Indias, sin que conste (según las fuentes consultadas) la fecha de su nombramiento; suspendido por Felipe V el 18 de septiembre de 1706.

Fiscal del Consejo de Indias del Archiduque en julio de 1711.

— Cfr. SCHÃFER: El Consejo, t. ÍI, p. 477. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 4 y 214. CADENAS: Caballeros de la Orden de Santiago, t. Í, pp. 238-239. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75.

PEDRO DE GAMARRA Y ARRIAGA

Caballero de la Orden de Santiago.

Licenciado.

Oidor de la Chancillería de Valladolid.

Alcalde de Casa y Corte, nombrado el 19 de octubre de 1697.

Fiscal del Consejo de Indias, nombrado el 17 de septiembre de 1699 (toma de posesión el 28 de septiembre).

Consejero de Indias, nombrado el 25 de junio de 1702, suspendido el 18 de septiembre de 1706.

Miembro del Consejo de Indias del Archiduque, cuya Presidencia ejerció, en octubre de 1710.

— Cfr. BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, p. 208. AHN: «Lista cronológica de Alcaldes de Casa y Corte», pp. 764 y 765. SCHÃFER: El Consejo, t. Í, p. 369. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 91, 213 y 227. AHN: Índice de expedientillos y datas de hábito, p. 659. FAYARD: Los ministros del Consejo Real de Castilla, p. 75.

JOSÉ DE HUALTE (O UGALTE)

Licenciado.

Ministro del Tribunal de la Inquisición de Barcelona.

Regente del Consejo de Navarra, nombrado el 19 de mayo de 1705.

Virrey de Navarra interino por Real Cédula de 2 de junio de 1706.

Consejero de Indias, nombrado el 27 de septiembre de 1706.

Propuesto en julio de 1711 para formar parte del Consejo de Indias del Archiduque.

Ministro del Consejo de la Inquisición del Archiduque.

Regente del Consejo de Italia del Archiduque, nombrado el 19 de septiembre de 1711.

Ministro del Consejo y Cámara de Castilla del Archiduque.

— Cfr. AHN, Estado, leg. 8687. VOLTES: «Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona», p. 249. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 83 y 214. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 73-75. SESÉ, El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII, pp. 285-286.

MATEO IBÁÑEZ DE MENDOZA

Nacido en Madrid.

Colegial del Mayor de San Ildefonso de Alcalá en 1681.

Licenciado.

Oidor de la Chancillería de Granada.

Caballero de la Orden de Calatrava en 1698.

Fiscal del Consejo de Órdenes.

Consejero de Indias supernumerario, nombrado el 16 de febrero de 1700.

En febrero de 1707 había pasado ya al bando del Archiduque.

Consejero de Indias del Archiduque en julio de 1711.

— Cfr. SCHÄFER: El Consejo, t. Í, p. 366. RÚJULA, Marqués de Ciadoncha: Îndice de los Colegiales, p. 386. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 5 y 213. AHN: Îndice de expedientillos y datas de hábito, p. 274. CEBALLOS-ESCALERA, Marqués de la Floresta: Nómina de Caballeros, p. 58. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75.

JOSÉ MARÍA FRANCISCO DE LA CERDA MANRIQUE DE LARA, MARQUÉS DE LA LAGUNA

Nacido en Méjico el 5 de julio de 1686.

Consejero de Indias (de capa y espada), nombrado en 1695 (el 2 de agosto, según Schfer; el 23 de marzo, según Bernard), y miembro de la Cámara de Indias.

Obtuvo la dispensa de edad para ejercer su plaza en el Consejo de Indias el 23 de julio de 1704, y fue suspendido en 1706.

Consejero de Indias del Archiduque en octubre de 1710.

Gentilhombre de Cámara del Archiduque.

Exiliado a Milán en 1713.

— Cfr. BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, p. 208. SCHÄFER: El Consejo, t. I, p. 365. VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. I, p. 132. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 214. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 75, 187 y 220.

JUAN DE LARREA

Oficial Mayor en la Secretaría de la Negociación del Norte.

Secretario del Consejo de Indias, parte de Nueva España, nombrado el 26 de marzo de 1691.

Secretario del Consejo de Guerra, nombrado el 18 de abril de 1694. Consejero de Indias (de capa y espada), nombrado el 18 de abril de 1697

Miembro de la Cámara de Indias.

En febrero de 1707 consta que ya se había pasado al bando del Archiduque.

Propuesto para desempeñar la Presidencia del Consejo de Indias del Archiduque en septiembre de 1710.

— Cfr. F. G. F.: «Guerra de Sucesión. Correspondencia interceptada», p. 26. SCHÄFER: El Consejo, t. I, pp. 365 y 371. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 4, 5 y 213.

DOMINGO LÓPEZ DE CALO Y MONDRAGÓN

Caballero de la Orden de Santiago en 1670.

Oficial Mayor de la Secretaría de Estado, parte del Norte.

Secretario del Consejo de Indias, parte de Nueva España, nombrado en 1699 (el 17 de diciembre, según Schfer; el 17 de septiembre, según Bernard).

Secretario del Consejo de Indias, parte del Perú, desde 1700 hasta 1706. Secretario del Consejo de Indias del Archiduque en octubre de 1710, a cargo, mientras se constituía el Consejo, de las dos Negociaciones del Perú y de la Nueva España.

Permaneció en Madrid tras el segundo abandono de la capital por los austriacos.

— Cfr. SCHÄFER: El Consejo, t. Í, p. 371. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, pp. 229-230. AHN: Índice de expedientillos y datas de hábito, p. 307. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75.

JUAN ANTONIO DE MONTEMAYOR

Alguacil y Portero del Consejo de Indias del Archiduque, nombrado el 26 de octubre de 1708.

— Cfr. AHN, Estado, leg. 8695.

LUIS PAGÉS

Valenciano.

Propuesto para Oficial de la Secretaría de Indias del Archiduque el 4 de octubre de 1711.

Oficial de una de las Secretarías de Italia, en la Administración del Archiduque, nombrado el 17 de octubre de 1711.

— Cfr. AHN, Estado, lib. 1002d, fols. 5r. y 10r. de la segunda foliación.

MANUEL DE LA PEÑA

Portero del Consejo de Indias del Archiduque, nombrado el 5 de julio de 1708

- Cfr. AHN, Estado, leg. 8695.

JUAN TOMÁS DE PERALTA

Propuesto como Secretario de una de las dos Negociaciones del Consejo de Indias del Archiduque el 26 de julio de 1711.

Secretario de Estado, Guerra y Justicia de Nápoles.

Título de Marqués en 1718 por concesión del Archiduque.

— Cfr. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 75. Elenco, p. 705.

ANDRÉS PINTO DE LARA

Alcalde de Casa y Corte, nombrado el 9 de junio de 1703.

Destituído en 1704 por su responsabilidad en la fuga del Conde de Cifuentes.

Mencionado, en julio de 1711, a propósito de la posible provisión de vacantes en el Consejo de Indias del Archiduque.

Ministro del Consejo de Castilla del Archiduque en 1711. Exiliado en Mallorca en 1714.

— Cfr. BACALLAR, Marqués de San Felipe: Comentarios de la Guerra de España, pp. 67-68. AHN: «Lista cronológica de Alcaldes de Casa y Corte», p. 766. VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. Í, pp. 160 y 169. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 75 y 232.

RAMÓN PORTOCARRERO

Nacido en Toro en 1652.

Colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, del que fue Rector.

Caballero de la Orden de Calatrava en 1689.

Oidor de la Audiencia de Sevilla.

Fiscal del Consejo de Órdenes.

Consejero de Indias, nombrado el 29 de agosto de 1703, suspendido en 1706.

Consejero de Indias del Archiduque en octubre de 1710.

Decano del Consejo de Órdenes del Archiduque en marzo de 1711. Formó parte de la Junta constituída el 19 de abril de 1712 para investigar la conspiración filipista de Mallorca.

— Cfr. AHN, Estado, lib. 1002d, fols. 54v. y 66r. de la segunda foliación. Ramón PAZ: Archivo Histórico Nacional. Índice de Relaciones de Méritos y Servicios conservadas en la Sección de Consejos, Madrid, 1943, p. 174. VOLTES: Barcelona durante el gobierno del Archiduque, t. Í, p. 160. BERNARD: Le Secrétariat d'État et le Conseil, p. 213. AHN: Índice de expedientillos y datas de hábito, p. 439. CADENAS: Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos III, t. VIÍ, pp. 173-174. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, pp. 75, 78 y 101.

PEDRO RAMIREZ

Oficial del Consejo de Indias del Archiduque.

— Cfr. LEÓN: Entre Austrias y Borbones, p. 228.

FERNANDO DE TORRES MESÍA,

I CONDE DE VELAYOS

Castellano, originario de Guadalajara. Avecindado en Lima.

Caballero de la Orden de Calatrava en 1686.

Gobernador de Potosí.

I Conde de la Dehesa de Velayos el 22 de agosto de 1709, por concesión de Felipe V.

Consejero de Indias (de capa y espada) en la Administración del Archiduque, nombrado el 11 de abril de 1711.

Exiliado de España.

— Cfr. AHN, Estado, leg. 8688. Julio de ATIENZA: Títulos nobiliarios hispanoamericanos, Madrid, 1947, p. 411. AHN: Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino, t. Í, p. 585, y t. ÍIÍ, pp. 429, 433 y 547. ATIENZA, Barón de Cobos de Belchite: Nobiliario español, p. 855. CADENAS: Caballeros de la Orden de Calatrava, t. IÍ, pp. 202-203. LEÓN: «Los españoles austracistas exiliados», p. 174.